



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2023

Tacna, 28 ENE. 2023

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2023 de fecha 28 de enero de 2023, aprobó el Dictamen N° 001-2023-CAPyP/MPT de fecha 25 de enero de 2023, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, a fin de establecer la determinación de las tasas de Arbitrios Públicos Municipales, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la ciudad de Tacna, aplicable para el año fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con lo dispuesto en los artículos 194° regulado en la Ley N° 30305 y 195° regulado en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en armonía, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 52° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", y en concordancia con el artículo 40° de la misma norma glosada, determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala expresamente que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, y el artículo 69-A de la misma norma glosada, señala: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y su modificatoria, indica: "En caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, con Oficio N° 001-2023-INEI/ODEI-TAC, de fecha 04 de enero de 2023, el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Tacna, en atención al Oficio N° 509-2022-GGT/MPT, remite información respecto al Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de diciembre de 2022, de la ciudad de Tacna, el mismo que equivale a 9.68%; por lo que conforme al ordenamiento jurídico vigente corresponde reajustar a dicho porcentaje el monto de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 023-2021 de fecha 29DIC2021, de conformidad con lo establecido en el Art. 69-B del D.S. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, las cuales serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2023.

Que, con Memorandum N° 008-2023-GGT/MPT de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Gestión Tributaria remite el Informe Técnico que contiene la distribución del Costo de los Servicios Públicos Municipales para la determinación del Arbitrio Municipal al periodo fiscal 2023, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado al 31 de diciembre de 2022 equivalente al 9.68% de los servicios de





Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2023

Limpieza Pública (barridos de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y disposición Final); parques y jardines Públicos (Mantenimiento de Áreas Verdes) y Seguridad Ciudadana Serenazgo, aplicables para el año fiscal 2023; otorgando opinión favorable a la aprobación del Informe Técnico Financiero que determina el importe de las tasas de arbitrios municipales, aplicable en el ejercicio fiscal 2023.

Que, con Informe N° 048-2023-OGAJ/MPT de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que procede aplicar para el efecto de la determinación de los ARBITRIOS 2023, el reajuste de las tasas por arbitrios IPC acumulado a diciembre de 2022, de 9.68% tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado. Por la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final); Parques y Jardines Públicos (Mantenimiento de Áreas Verdes) y Seguridad Ciudadana – Serenazgo a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en la jurisdicción Distrito Cercado Tacna que comprende los Centros Poblados Francisco Bolognesi, Nuestra Señora de La Natividad y Augusto B. Leguía.

Que, para determinar el importe de las tasas de los Arbitrios Municipales, aplicable en el ejercicio 2023, se ha tomado como base el importe de las tasas cobradas en el ejercicio 2022, aprobadas según Ordenanza Municipal N° 023-2021 de fecha 29DIC2021, reajustadas con el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2022, que corresponde a la provincia de Tacna, que asciende a 9.68%, al no haberse cumplido con la aprobación y publicación del monto de las tasas de Arbitrios Municipales por estructura de costos al 31DIC2022, conforme lo establece el Art. 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Dictamen N°001-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y habiendo sido evaluado por los miembros de la Comisión, acuerdan aprobar, el Reajuste de Tasas-Arbitrios con IPC acumulado a diciembre 2022, de la capital del departamento de Tacna, de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final) Parques y Jardines (Mantenimiento de Áreas Verdes) y Seguridad Ciudadana-Serenazgo, aplicable para el año fiscal 2023.

Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, Artículo 9°, numeral 8; Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Art. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, asumiendo la presidencia del pleno del Concejo Municipal el Sr. Teniente Alcalde Luis Roger Solís Palacios, y por votación **UNÁNIME** se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL), PARQUES Y JARDINES (MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES) Y SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO, APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EQUIVALENTE AL 9.68% ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISPOSICIÓN FINAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL DISTRITO DE TACNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL MARCO LEGAL, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS APLICABLES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL); PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS (MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES) Y SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021 DE FECHA 29DIC2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, AL SR. ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2023

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, TODA NORMA MUNICIPAL QUE SE OPONGA Y CONTRADIGA LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO QUINTO.- EL IMPORTE RECAUDADO POR CONCEPTO DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSTITUYE RENTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO DEL SERVICIO A PRESTAR POR DICHO CONCEPTO: LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL); PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS (MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES) Y SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO.

ARTÍCULO SEXTO.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LAS PUBLICACIONES JUDICIALES DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDE (s)
Sr. LUIS ROGER SOLIS PALACIOS

Cc. GM.
GGT.
OGGRH.
OGAF.
GGA
OGPPyM